

SESION Nº 35/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016
--

Carácter de la sesión: ORDINARIA

SEÑORES/AS ASISTENTES:**PRESIDENTA:**

D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*)

TENIENTES DE ALCALDE:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*):

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR
1º Teniente Alcalde.

D. IVAN LOPEZ ARENAS
2º Teniente Alcalde

D^a. ESTIBALIZ OLABARRI
GONZALEZ
3ª Teniente Alcalde.

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS
4º Teniente Alcalde.

D^a MARTA ALVAREZ RINCÓN
5ª Teniente Alcalde

D. ALVARO ARESTI ORELLA
6º Teniente Alcalde

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSE MIGUEL PAREDES
CISNEROS

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR
ARECHALDE

Concurre a requerimiento de la
Alcaldesa:

La Técnica de Participación
Ciudadana:

D^a LEXURI AYARZA ORTEGA

(*) Tabla de literales en adelante:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-
PNV

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las nueve horas y veinte minutos del día quince de noviembre de 2016, se reúnen en sesión ordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as señores/as Tenientes de Alcalde que al margen se expresan que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS y el Secretario General, D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE.

Puesto de manifiesto el expediente completo en el que figura el Decreto de la Convocatoria y el Orden del Día complementario aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2362/16 de 11 de noviembre, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

- 1.- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 33/2016, CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE. (EXP. JGL 35/16-II-01)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

- 2.- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34/2016, CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE. (EXP. JGL 35/16-II-02)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

No se han presentado asuntos

III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONÓMICA

No se han presentado asuntos

IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

- 3.- **APROBAR, SI PROCEDE, LA TRANSMISIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 05 DE LA 1ª PLANTA DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES LIGEROS RESIDENTES DEL PARQUE DE LA SARDINERA DE Dª. = = = = = A FAVOR DE D. = = = = = . (EXP. JGL 35/16-IV-03)**

VISTO el escrito de fecha 23 DE septiembre de 2016 y Registro de Entrada número 13227 presentado por D. = = = = = en representación de Dª = = = = =, cesionario del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles ligeros de residentes sito en el parque de La Sardinera en virtud de contrato de cesión de uso formalizado el 05 de julio de 2013 con el AYTO. SANTURTZI, solicitando autorización para la transmisión de la parcela de aparcamiento nº 05 de la 1ª planta.

Que en fecha 30 de abril y sesión ordinaria 16/2013 de Junta de Gobierno Local se aprueba el Pliego de condiciones para la concesión demanial de parcela de aparcamiento para vehículo automóvil en el estacionamiento subterráneo del parque de La Sardinera.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 26.1 del Pliego de condiciones:

“Cuando exista lista de espera; el Ayuntamiento notificará esta intención a la persona de la lista de espera que corresponda, con señalamiento del precio de la adquisición, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para que manifieste su aceptación o no.”

CONSIDERANDO el artículo 16 del Pliego de condiciones el precio de la parcela es de 8.384,88 €.

CONSIDERANDO que D. = = = = = es el primero de la lista de espera.

VISTO el contrato de cesión de fecha 16 de septiembre de 2016 celebrado en las oficinas municipales del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Santurtzi entre D^a = = = = = y D. = = = = =.

LA citada transmisión tendrá la consideración de cesión de la concesión demanial sobre parcela de aparcamiento y su duración se extenderá hasta el 30 de abril del año 2063.

TENIENDO en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la transmisión de la concesión demanial de la parcela de aparcamiento nº 05 de la 1ª planta del Parking Municipal del Parque La Sardinera de D^a = = = = =, con DNI nº = = = = = y domiciliado en la C/ = = = = =, a favor de = = = = = con DNI nº = = = = = y domiciliado en la c/ = = = = =.

Segundo.- Fijar el precio de la transmisión en 8.384,88 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la administradora de la Cdad. de usuarios del parking municipal = = = = = y proceder a la devolución del expediente completo al área de Obras y Servicios.

4.- APROBAR, SI PROCEDE, LA TRANSMISIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 70 DE LA 1ª PLANTA DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES LIGEROS RESIDENTES DEL PARQUE DE LA SARDINERA DE D. = = = = = A FAVOR DE D^a. = = = = =. (EXP. JGL 35/16-IV-04)

VISTO el escrito de fecha 15 de julio de 2016 y Registro de Entrada número 10720 presentado por D. = = = = =, cesionario del estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles ligeros de residentes sito en el parque de La Sardinera en virtud de contrato de cesión de uso formalizado el 30 de julio de 2008 con la empresa FONORTE, solicitando autorización para la transmisión de la parcela de aparcamiento nº 70 de la 1ª planta.

Que en fecha 30 de abril y sesión ordinaria 16/2013 de Junta de Gobierno Local se aprueba el Pliego de condiciones para la concesión demanial de parcela de aparcamiento para vehículo automóvil en el estacionamiento subterráneo del parque de La Sardinera.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 26.1 del Pliego de condiciones:

“Cuando exista lista de espera; el Ayuntamiento notificará esta intención a la persona de la lista de espera que corresponda, con

señalamiento del precio de la adquisición, otorgándole al efecto un plazo de 10 días para que manifieste su aceptación o no.”

CONSIDERANDO el artículo 16 del Pliego de condiciones el precio de la parcela es de 12.206,02 €.

CONSIDERANDO que D^a. = = = = = = = = = es el primero de la lista de espera.

VISTO el contrato de cesión de fecha 16 de septiembre de 2016 celebrado en las oficinas municipales del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Santurtzi entre D. = = = = = = = y D^a. = = = = = = = .

LA citada transmisión tendrá la consideración de cesión de la concesión demanial sobre parcela de aparcamiento y su duración se extenderá hasta el 30 de abril del año 2063.

TENIENDO en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la transmisión de la concesión demanial de la parcela de aparcamiento nº 70 de la 1ª planta del Parking Municipal del Parque La Sardinera de D. = = = = = = = , con DNI nº = = = = = = = y domiciliado en la = = = = = = = , a favor de D^a. = = = = = = = con DNI nº = = = = = = = y domiciliada en la c/ = = = = = = = .

Segundo.- Fijar el precio de la transmisión en 12.206,02 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la administradora de la Cdad. De Usuarios del parking municipal = = = = = = = = = y proceder a la devolución del expediente completo al área de Obras y Servicios.

V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

No se han presentado asuntos

VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = (EXP. JGL 35/16-VI-05)

En fecha 14 de julio de 2016 y núm. de registro de entrada 106851/16, D./Dña. = = = = = con núm. de DNI = = = = = = = , solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica

municipal de 1450 € para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad (Deuda gastos comunidad año 2015 y 2016).

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. =====, con núm. de DNI ===== la ayuda económica municipal para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad (Deuda gastos comunidad año 2015 y 2016), en la cuantía de mil cuatrocientos cincuenta euros (1450 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Segundo.- El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la c/ ===== para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 35/16-VI-06)

En fecha 27 de septiembre de 2016 y núm. de registro de entrada 13370/16, D./Dña. ===== con núm. de DNI =====, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza

municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 1655 € para alquiler de vivienda habitual (Alquiler mes de octubre, gastos inmobiliaria y fianza).

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. = = = = = con núm. de DNI = = = = = la ayuda económica municipal para alquiler de vivienda habitual (alquiler mes de octubre más gastos de inmobiliaria y fianza), en la cuantía de mil seiscientos cincuenta y cinco euros (1655 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Segundo.- El/La beneficiario/a de esta ayuda estará obligado/a a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as con domicilio en la c/ = = = = = , para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. (EXP. JGL 35/16-VI-07)

Durante el mes de noviembre de 2016, se han presentado solicitudes de baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o se han detectado desde el propio Servicio Social de Base situaciones que suponen la suspensión definitiva del servicio que se venía prestando a vecinos/as del municipio, conforme a lo establecido en el art. 21.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, según consta en los mismos.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 1735/2015 de 5 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, y de conformidad con el contenido de los artículos 16 y 21.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Dar de baja a los/as usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio que se relacionan a continuación, a partir de las fechas indicadas:

1

Nombre:	= = = = =
D.N.I:	= = = = =
Dirección:	= = = = = = =
Fecha de baja:	01/11/2016
Motivo:	Empeoramiento de salud

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as, para su debido conocimiento.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Urgatzi –Areetako Etorbidea 2 B, 3º dcha, 48930 Getxo-, al Área de Hacienda y Promoción Económica -Servicio de Hacienda- y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

No se han presentado asuntos

VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA

8.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON ===== CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 27/16 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA POR PARTE DE PERSONAS ADULTAS EMPADRONADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI. (EXP. JGL 35/16-VIII-08)

1º. Por parte de D. ===== con fecha 19 de octubre de 2015 y con registro de entrada número 15523, se presentó solicitud de ayuda para el aprendizaje de euskera por parte de personas adultas empadronadas en el término municipal de Santurtzi.

2º. Una vez analizada la solicitud, y vista la necesidad de complementar la documentación presentada, con fecha 26 de noviembre de 2015 y con registro de salida número 11288 se le requirió la presentación de documentación complementaria (consistente en fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas de la persona solicitante o, en su defecto, certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia de no tener obligación de realizarla, y "en el caso de que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar más amplia, deberá aportar también copia de las declaraciones de las personas que forman la unidad familiar).

Con fecha 10 de diciembre de 2015 y con registro de entrada número 18211, el interesado presentó documentación en la que se incluía su declaración del IRPF del ejercicio correspondiente. No obstante, la documentación presentada se hallaba incompleta por cuanto que no se aportaron las copias de las declaraciones de las personas que forman la unidad familiar, que, según consta en la documentación obrante al expediente, son cuatro personas. Por tal motivo, se le denegó la concesión de la subvención solicitada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local n° 18/16, de fecha 7 de junio de 2016.

3º. Posteriormente, el Sr. Díaz Gutiérrez presentó escrito de reclamación contra el precitado acuerdo con fecha 20 de junio de 2016 y con registro de entrada número 9431, alegando haber presentado la documentación requerida. No obstante, dicha reclamación fue desestimada mediante nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2016, notificada al interesado con fecha 23 de septiembre, por mantenerse el motivo de denegación de la ayuda al no haberse aportado las copias de las declaraciones de las personas que forman la unidad familiar.

4º. Con fecha 18 de octubre de 2016 el interesado ha presentado escrito por el que realiza una nueva reclamación contra el precitado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, presentando un nuevo documento de copia de declaración del IRPF y alegando que dicha declaración es la única que se realiza en la unidad familiar.

Fundamentos de derecho

I. Conforme al artículo 123 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, en su redacción vigente, los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En este caso, si bien el reclamante no ha especificado su escrito como recurso de reposición, se deduce que éste es su verdadero carácter por corresponder con el legalmente previsto contra actos como el impugnado, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El artículo 124 de la misma Ley establece que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso, como ocurre en este caso. Por tanto, el presente recurso ha sido presentado en tiempo y forma.

II. En cuanto al fondo del asunto, relativo a la ausencia de acreditación de los ingresos a través de las copias de las declaraciones de IRPF de todos los miembros de la unidad familiar, como requisito para la concesión de la subvención solicitada, la documentación que exige la normativa reguladora no fue cumplimentada debidamente al serle requerida ni en el momento de la reclamación, ya que se presentó únicamente la declaración de renta del solicitante y no las del resto la unidad familiar. De hecho, como documento adjunto al escrito de recurso de reposición, se ha presentado una nueva declaración no coincidente con la documentación presentada en su momento, si bien este requisito tenía que haber sido acreditado en el momento de la presentación de la solicitud o del requerimiento de ser completada debidamente. Por lo tanto, no se puede estimar el presente recurso por no haberse desvirtuado, sino más bien ratificado, el motivo de desestimación de la reclamación recurrida.

A la vista del informe del sr. Director de Cultura y Euskera de fecha 7 de noviembre de 2016.

Visto cuanto antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don = = = = = = = contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 27/16 de fecha 20 de septiembre de 2016 por el que se aprueba la desestimación de la reclamación contra el acuerdo concesión de subvenciones para el aprendizaje de euskera por parte de personas adultas empadronadas en el término municipal de Santurtzi.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a don = = = = = = C/ = = = = = = =, a Hacienda y Promoción Económica y devolver el expediente completo a Cultura y Euskera

IX.- MOCIONES

No se han presentado mociones

De conformidad con lo dispuesto en el artº 91.4, del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, por la mayoría cualificada exigida en el artº 83 del Reglamento citado, acordó entrar a debatir el siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA – DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL AL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI PARA PROYECTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE CONTRIBUYAN A HACER DE BIZKAIA UN TERRITORIO PARA TODAS LAS EDADES, QUE FAVOREZCAN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, EN EL AÑO 2016. (EXP. JGL 35/16-VI-01 UR)**

En virtud del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 39/2016, de 1 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de las entidades locales que contribuyan a hacer de Bizkaia un territorio para todas las edades, que favorezca las condiciones óptimas para un envejecimiento activo, en el Territorio Histórico de Bizkaia, para el año 2016.

En las últimas décadas, el peso de la población mayor de 65 años ha crecido considerablemente en el Territorio Histórico de Bizkaia, siendo la mayor esperanza de vida la principal causa del envejecimiento de su población.

Inspirado en la Declaración de Dublín (2013) sobre las Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores en Europa, el Plan Estratégico de Personas Mayores de la Diputación Foral de Bizkaia (2013), enuncia entre sus objetivos adaptarse en las mejores condiciones a esta nueva realidad creando un entorno que promueva que el envejecimiento de las personas mayores se desarrolle de forma activa y saludable. Reconociendo que muchos elementos de nuestro entorno, en nuestro Territorio, fueron concebidos en otro contexto demográfico, y para otro contexto demográfico, repensarlos, revisarlos, significa fomentar la capacidad y, por tanto, el bienestar y la contribución de las personas mayores. Esta relación entre la persona y el entorno en el que vive, y cómo interactúan, se torna un factor fundamental para desarrollar plenamente los proyectos de vida de todas las personas, también las de edad avanzada.

La Diputación Foral de Bizkaia aspira a transformar Bizkaia en un territorio para todas las edades, generando y favoreciendo las condiciones

óptimas para un envejecimiento activo y saludable. Para la consecución de este objetivo, considera adecuada la metodología planteada por la OMS en el proyecto de Ciudades Amigables.

El Ayuntamiento de Santurtzi, compartiendo los objetivos y los principios de dicho proyecto y siendo consciente de que su implantación va a redundar positivamente en la calidad de vida de las personas mayores del municipio, considera conveniente fomentar su implantación y, por ello, ha solicitado una subvención a través de la citada convocatoria regulada en el Decreto Foral 39/2016, para desarrollar el proyecto denominado "Santurtzi, municipio amigable con las personas mayores".

En fecha 2 de noviembre de 2016 se nos ha dado traslado de la resolución adoptada el 31 de octubre por la Diputación Foral de Bizkaia en virtud de la cual se concede al Ayuntamiento de Santurtzi la subvención de 3.220,00 € para el desarrollo del proyecto "Santurtzi, municipio amigable con las personas mayores" y la suscripción de un convenio entre ambas administraciones, Diputación Foral de Bizkaia y Ayuntamiento de Santurtzi, donde se recogen las condiciones en las que se concede la citada subvención y los compromisos asumidos por las partes firmantes, conforme a lo previsto en el Decreto regulador de este tipo de subvenciones.

Que si bien el importe del proyecto es superior a la subvención concedida, existe consignación presupuestaria para financiar la diferencia, conforme a las autorizaciones de gasto efectuadas por el órgano de intervención municipal que obran en el expediente.

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 10 del Decreto 39/2016 de la Diputación Foral de Bizkaia, el pago de la subvención se realizará tras la protocolización del correspondiente convenio.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con el contenido del Decreto de la Alcaldía 1735/2015, de 5 de octubre, de Delegación de Competencias en dicho órgano.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Suscribir el Convenio regulador de la subvención otorgada por la Diputación Foral de Bizkaia – Departamento de Acción Social al Ayuntamiento de Santurtzi, para desarrollar el proyecto "Santurtzi, municipio amigable con las personas mayores", por importe de 3.220,00 €, para el desarrollo de proyectos de las entidades locales que contribuyan a hacer de Bizkaia un territorio para todas las edades, que favorezcan las condiciones óptimas para un envejecimiento activo, en el territorio histórico de Bizkaia, en el año 2016.

Segundo.- Una vez tramitado el expediente deberá ser devuelto al Área de Acción Social e Igualdad, para llevar a cabo los trámites correspondientes y necesarios con el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No se presentaron.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

INDICE

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 33/2016, CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE. (EXP. JGL 35/16-II-01) _____	888
2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34/2016, CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE. (EXP. JGL 35/16-II-02) _____	888
II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES _____	888
III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONÓMICA _____	888
IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS _____	888
3.- APROBAR, SI PROCEDE, LA TRANSMISIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 05 DE LA 1ª PLANTA DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES LIGEROS RESIDENTES DEL PARQUE DE LA SARDINERA DE Dª. ===== A FAVOR DE D. =====. (EXP. JGL 35/16-IV-03) _____	888
4.- APROBAR, SI PROCEDE, LA TRANSMISIÓN DE PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 70 DE LA 1ª PLANTA DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES LIGEROS RESIDENTES DEL PARQUE DE LA SARDINERA DE D. ===== A FAVOR DE Dª. =====. (EXP. JGL 35/16-IV-04) _____	889
V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE _____	890
VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD _____	890
5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 35/16-VI-05) _____	890
6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 35/16-VI-06) _____	891
7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. (EXP. JGL 35/16-VI-07) _____	893
VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA _____	893
VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA _____	894
8.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR DON ===== CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 27/16 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA EL ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA POR PARTE DE PERSONAS ADULTAS EMPADRONADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI. (EXP. JGL 35/16-VIII-08) _____	894
IX.- MOCIONES _____	896
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA _____	896
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA – DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL AL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI PARA PROYECTOS DE LAS	

ENTIDADES LOCALES QUE CONTRIBUYAN A HACER DE BIZKAIA UN TERRITORIO PARA TODAS LAS EDADES, QUE FAVOREZCAN LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EN EL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA, EN EL AÑO 2016. (EXP. JGL 35/16-VI-01 UR)		896
X.- RUEGOS Y PREGUNTAS		898
XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA		898